

Orden.

¶ Y de aqui es la persona que por salto (que dizen) se ordena , no la bueluen segun disponen los Canones in cap. tua de clerico per sa prom. a ordenar, si no que recibe las ordenes que le faltauan: no que aya necesidad, si no por vna decencia y honestidad.

¶ Lo tercero se pregunta, si puede vno que no es baptizado recibir ordenes. A lo qual responde Sancto Thom. 3. part. quæst. 25. art. 3 in addit. que no: porq̄ el Baptismo es la puerta de los sacramentos , ca en el se da potestad para recibir los otros. Y assi dize S. Thomas ubi sup. que la persona que no es baptizada pnesto que probablemente crea ser baptizada, y con esta opinion se ordena , ni es ordenado, ni puede consagrar la hostia , ni absolver sacramentalmente. Por donde segun los Canones semejante persona se ha de baptizar primero, y despues ordenarse otra vez.

¶ Y si a caso la tal persona fuesse consagrada en Obispo sin ser baptizado , y ordenasse algunos, no serian ordenados, aunque en tal caso se cree piadosamente, que nuestro Señor lo reuelaria luego, para que se pudiesse remedio em semejante defecto.

¶ Lo quarto se pregunta , si para ordenar alguno es menester que tenga cierta edad y dispo-